



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio y posterior dictamen la iniciativa del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

La Comisión de Transportes, con fundamento en los artículos 39, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo con lo siguiente:

I.- Antecedentes

En sesión celebrada el 20 de agosto de 2008 por el Pleno de la de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la LX Legislatura, fue presentada la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, propuesta por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El 20 de agosto del mismo, mediante oficio número **CP2R2A.-2232**, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, numero 2577 del lunes 25 de agosto del 2008.



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

II.- Contenido

Establece el proponente, en su exposición de motivos lo siguiente:

“La década de los años 90 fue un período de enorme aceleración del proceso de globalización de la economía y del comercio, así como de la consolidación de diversos mercados internos y de generación de instrumentos e instituciones internacionales que facilitan hoy el tránsito de bienes y servicios, transformándonos como bien lo definió Mikhail Gorbachev, en una "aldea global”.

Este período de desarrollo económico, motivado, entre otras causas, por los procesos ya mencionados, ha producido crecimientos importantes y sostenidos en la demanda de transportes a nivel mundial. En tal sentido, los medios de transporte de mercancías también han evolucionado. Ello ha incrementado de forma estratégica el manejo y transporte de bienes y mercancías de diversa índole, convirtiéndose esta actividad, además de una fuente importante para la generación de ingresos económicos, en un instrumento clave para el desarrollo de la economía productiva y, al mismo tiempo, motivo de preocupación para la seguridad y preservación del medio ambiente.

La utilización de antiguos y nuevos materiales y sustancias peligrosas en la sociedad moderna, es algo frecuente, ejemplo de ello son los combustibles empleados como fuente de energía en diversos procesos industriales o en el transporte.

También existen otros tipos de elementos que intervienen como materias primas en procesos productivos destinados a la fabricación de fertilizantes, pinturas, telas, medicamentos, sustancias para higiene, entre otros. El transporte de estas sustancias, ya sea por tierra, mar o aire es de gran interés en todo el mundo, pues el que lleguen a su destino en óptimas condiciones, en los tiempos acordados y sin poner en riesgo el medio ambiente y la seguridad de las personas, son factores que influyen para que la industria y la actividad comercial genere óptimos rendimientos económicos.

La movilización de estos productos entre los lugares de producción y los de consumo, se efectúa a través de los diferentes modos de transporte, pero principalmente por el transporte por carretera. En el caso del desplazamiento de los vehículos por las vías de comunicación, se han incrementado exponencialmente los riesgos potenciales que pueden causar lesiones o la muerte a los que realizan la operación de la movilización, a la población así como daños a la salud colectiva y del medio ambiente. Prueba de ello son los



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

accidentes carreteros que se han dado por volcaduras de pipas de gas y camiones que transportan gasolina. En México, hay 8 mil 156 Estaciones de Servicio que actualmente distribuyen los combustibles al público. Diariamente se transportan 112 Millones de litros de Magna, 60 Millones de litros de Diesel y 15 Millones de Litros de Premium. En México se venden diariamente, 187 Millones de litros de combustibles.

La población, en general, desconoce los peligros potenciales que posee el transporte de mercancías peligrosas. Tan sólo en el Estado de Michoacán se generan diariamente 2 toneladas diarias de desechos infecciosos; y en el Distrito Federal, la cifra asciende a 190 toneladas diarias que requieren de transportación para su manejo y destino final. Por esta razón, el transporte y las operaciones de carga y descarga de materiales, desechos y sustancias peligrosas deben reglamentarse de manera actualizada a las nuevas condiciones químicas, el acceso a centros urbanos y la evolución del propio transporte, para minimizar los riesgos de posibles incidentes.

La contaminación producida por el manejo de sustancias y residuos peligrosos, se traduce en la debilidad de una civilización que ha promovido el crecimiento económico y la industrialización, como prototipos de modernización y progreso económico. El desarrollo de las sociedades se ha realizado a costa de la extracción y destrucción acelerada de los recursos naturales y daños a los ecosistemas, en muchas ocasiones irreversibles.

Lo anterior ha traído como consecuencia deficiencias energéticas y el uso excesivo de materiales y sustancias químicas de manejo peligroso, en los procesos productivos y de generación de servicios, lo que ocasiona generación de residuos tóxicos que son altamente riesgosos para la salud y la seguridad de la sociedad.

Por ello, las características físicas y químicas de ciertos materiales y sustancias químicas involucradas en las diversas actividades de la industria o los servicios, constituyen factores de la mayor importancia para definir su grado de riesgo en su manejo y muy en especial en su transporte.

El transporte y distribución de materiales, sustancias y desechos peligrosos en el territorio nacional por vía terrestre, es una actividad que nace como producto del desarrollo de la industria química, los progresos técnicos y los adelantos tecnológicos, que dan lugar a la aparición de nuevos productos y materiales. No obstante lo anterior, las deficiencias y mal estado de la infraestructura de puentes, caminos y carreteras en nuestro país, generan



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

niveles altos de riesgo en el traslado, lo que se traduce en un peligro para las personas, las comunidades y el medio ambiente.

Transportar desechos, materiales y sustancias peligrosas, con bajos niveles de seguridad y desconocimiento de las autoridades, puede convertirse en un potencial peligro para la salud de las personas y del medio ambiente.

Lo anterior hace prioritaria la salvaguarda en todo momento y bajo cualquier circunstancia del bienestar y protección de la población, el medio ambiente, el patrimonio público y privado y la actividad productiva y económica nacional. Por ello, el transporte de estos productos debe hacerse siempre bajo el conocimiento de las autoridades y cumpliendo con los ordenamientos legales y procesos determinados en la normativa oficial mexicana.

La iniciativa que se propone hoy al pleno de esta Honorable Asamblea, reforma y adiciona la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se adiciona un nuevo texto en la fracción XI del artículo 8o, referente a los supuestos por los cuáles la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga permisos, con la finalidad de incluir el transporte de materiales y sustancias químicas, tóxicas, peligrosas o explosivas, así como de desechos peligrosos.

Asimismo, se adiciona un nuevo texto en la fracción XIII del artículo 17, en el cual se establecen las causales de revocación de las concesiones y permisos por parte de la Secretaría, a efecto de incluir como una de ellas, el incumplimiento de las disposiciones legales sobre el manejo de materiales y sustancias químicas, tóxicas, peligrosas, explosivas y desechos peligrosos.

Finalmente se propone una reforma al párrafo segundo del artículo 50, a efecto de que los términos y condiciones a que se sujeta el servicio de autotransporte de materiales, remanentes y desechos peligrosos que circulen en vías generales de comunicación, se sujete a principios de responsabilidad social, seguridad pública, seguridad en las vías generales de comunicación, reposición equitativa de riesgo y daños sociales, corresponsabilidad, actualización y planeación adecuada."

Entre otras razones, de acuerdo con el proponente, la iniciativa establece que "las deficiencias y mal estado de la infraestructura de puentes, caminos y carreteras en nuestro país, generan niveles altos de riesgo en el traslado, lo que se traduce en un peligro para las personas, las comunidades y el medio ambiente...Lo anterior hace prioritaria la salvaguarda en todo momento y bajo cualquier circunstancia del bienestar y protección de la población, el medio



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ambiente, el patrimonio público y privado y la actividad productiva y económica nacional.”

Para solucionar lo anterior, el proponente sugiere reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal como sigue:

Artículo 8o. ...

I. a X. ...

XI. El transporte de materiales y sustancias químicas, tóxicas peligrosas o explosivas y desechos peligrosos;

XII. ...

En los casos a que se refieren las fracciones I a III, IV y **XII** del presente artículo, los permisos se otorgarán a todo aquel que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley y su reglamento.

...

...

Artículo 17. ...

I. a XII. ...

XIII. Incumplir con las disposiciones legales sobre el manejo de materiales, y sustancias químicas, tóxicas, peligrosas, explosivas y desechos peligrosos.

XIV. a XV. ...

Artículo 50. ...

La secretaría regulará el autotransporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos que circulen en vías generales de comunicación, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga a otras dependencias del Ejecutivo Federal. Los términos y condiciones a que se sujetará este servicio, se precisarán en los reglamentos respectivos, **sujetándose a los principios de responsabilidad social, seguridad pública, seguridad en las vías generales de comunicación, reposición equitativa de riesgo y daños sociales, corresponsabilidad, actualización y planeación adecuada.**



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

III.- Consideraciones

Corresponde a esta Cámara conocer y resolver esta iniciativa, atento a lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Transportes expone la siguiente valoración de la iniciativa:

En principio, con el objetivo de mostrar que “las deficiencias y mal estado de la infraestructura de puentes, caminos y carreteras en nuestro país” no representan un riesgo considerable para los vehículos, incluyendo los que transportan sustancias peligrosas, se presentan datos relativos a accidentes provocados por las malas condiciones del camino, ocurridos en la infraestructura vial federal, específicamente, la red vigilada por la Policía Federal Preventiva (PFP)ⁱ.

Posteriormente, se expone la normatividad actual relativa al transporte de sustancias y residuos peligrosos en las que se presentan los principios de responsabilidad social, seguridad pública, seguridad en las vías generales de comunicación, reposición equitativa de riesgo y daños sociales, corresponsabilidad, actualización y planeación adecuada.

- Accidentes en vías federales según la causa

A partir de los datos presentados por el Instituto Mexicano del Transporte (IMT)ⁱⁱ, se desprenden 4 causas de accidentes: *atribuibles al conductor*, al vehículo, a agentes naturales y al camino.

En promedio, entre 2003 y 2005, 69.3 por ciento de los accidentes fueron atribuidos al conductor. 4.2 por ciento a causas relacionadas con el vehículo. 8.7 por ciento a agentes naturales. Finalmente, 17.8 por ciento a aspectos relativos al camino. Es decir, más de dos terceras partes de los accidentes son responsabilidad del conductor; mientras que menos del 20 por ciento es atribuible al camino.



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sin embargo, no todos los accidentes causados por el camino se deben a desperfectos en él. Esta categoría la integran: pavimento mojado, pavimento resbaloso, irrupción de ganado, desperfectos, objetos en el camino, falta de señales y otros.

En 2003, de los 8,150 accidentes atribuidos al camino, 316 fueron por desperfectos en el camino. En 2004, de 7,853, sólo 198 los ocasionaron desperfectos en el camino. En 2005, de los 6,970, sólo 249 se debieron a los mismos desperfectos.

Frente al total de accidentes en carreteras federales registrados entre 2003 a 2005, sólo pueden atribuírsele a los desperfectos del camino el 0.6 por ciento. Es decir, en promedio, de los casi 43 mil accidentes registrados entre 2003 y 2005, sólo son atribuibles 254 accidentes a las condiciones del camino, durante el mismo periodo de tiempo.

- Normatividad relativa al transporte de sustancias y residuos peligrosos

Con relación a la causal de revocación que se promueve con la reforma y adición de una fracción al artículo 17, esta se encuentra incluida en los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; lo cual se encuentra sustentado en las fracciones I y XIII del propio artículo 17 al indicar que:

Artículo 17.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

- I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;
- XIII. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos; y

Derivado de lo anterior, es de considerarse que si bien los propios permisos establecen como causal de revocación la violación a la Ley y sus reglamentos, la propuesta se encuentra prevista en los mismos.

En adición a lo anterior, los artículos 134 y 136 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos establecen los criterios mediante los cuales se aplicarán las sanciones económicas y



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

administrativas, mismas que son independientes de las que impongan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus funciones.

Por lo que respecta a la modificación al artículo 50, es relevante destacar que conforme a lo previsto en los artículos 70 Bis y 74 Ter de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado.

Asimismo, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Federal Preventiva está facultada para retirar de la circulación los vehículos que se encuentren en tránsito y no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, que se determinen en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y los ordenamientos que de ella se deriven, con lo cual se cubre lo relativo al principio de seguridad pública.

Aunado a lo anterior, el artículo 109 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos contempla lo relativo a la obligación de los transportistas, expedidores o generadores de los materiales o residuos peligrosos, de contratar un seguro que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga en caso de accidente de conformidad con la normatividad respectiva, con lo que se permite atender el principio de seguridad en las vías generales de comunicación.

La fracción III del artículo 118 de dicho ordenamiento, precisa que el expedidor, el autotransportista y el destinatario, dentro de la esfera de sus responsabilidades, deberán coordinarse para que el material y residuo peligrosos se transporten en condiciones de seguridad y llegue a tiempo a su destino y en buen estado, debiendo tomar entre otras medidas, el determinar la ruta de transporte que presente mejores condiciones de seguridad.

Si hay que hacer transbordos, deberán tomarse las medidas para que los materiales y residuos peligrosos en tránsito sean manipulados con cuidado, sin



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

demora y con vigilancia para que no se dañen la salud ni el ambiente que los rodea, situación que se atiende al principio de corresponsabilidad.

▪ Conclusiones

Entre 2003 a 2005, del total de accidentes vehiculares registrados por la Policía Federal Preventiva, los accidentes causados por desperfectos en el camino representaron sólo el 0.6 por ciento. Por lo que no se considera que la infraestructura de puentes, caminos y carreteras en nuestro país representen un peligro para las personas, las comunidades y el medio ambiente debido al tránsito de vehículos que transportan sustancias y materiales peligrosos, como se sugiere en la exposición de motivos de la iniciativa.

No obstante lo anterior, si bien la normatividad vigente es adecuada para cubrir en ciertos aspectos las expectativas que señala el legislador en cuanto a los supuestos antes descritos, se considera que la iniciativa que se dictamina en nada se contrapone con las normas vigentes y, aún más, se puede decir que se refuerzan y mejoran con la propuesta del legislador, por lo que esta dictaminadora considera fundada y procedente su iniciativa.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Transportes con las atribuciones que otorga el artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 45 párrafo 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50, SE ADICIONA UN NUEVO TEXTO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 80., RECORRIÉNDOSE EL TEXTO VIGENTE DE LA ACTUAL Y LAS DEMÁS FRACCIONES Y PÁRRAFOS EN ORDEN CONSECUTIVO, SE REFORMA EL DÉCIMO QUINTO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN NUEVO TEXTO EN LA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE EL TEXTO VIGENTE DE LA ACTUAL



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Y LAS DEMÁS FRACCIONES EN ORDEN CONSECUTIVO, TODOS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 50, se adiciona un nuevo texto en la fracción XI del artículo 80., recorriéndose el texto vigente de la actual y las demás fracciones y párrafos en orden consecutivo, se reforma el décimo quinto párrafo y se adiciona un nuevo texto en la fracción XIII, recorriéndose el texto vigente de la actual y las demás fracciones en orden consecutivo, todos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 80.-

I. a X.

XI. El transporte de materiales y sustancias químicas, tóxicas peligrosas o explosivas y desechos peligrosos;

XII.

.....

En los casos a que se refieren las fracciones I a III, IV y **XII** del presente artículo, los permisos se otorgarán a todo aquel que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento.

.....

.....

Artículo 17.-



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

I. a XII.

XIII. Incumplir con las disposiciones legales sobre el manejo de materiales, y sustancias químicas, tóxicas, peligrosas, explosivas y desechos peligrosos.

XIV. a XV.

.....

Artículo 50.-

La Secretaría regulará el autotransporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos que circulen en vías generales de comunicación, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga a otras dependencias del Ejecutivo Federal. Los términos y condiciones a que se sujetará este servicio, se precisarán en los reglamentos respectivos, **sujetándose a los principios de responsabilidad social, seguridad pública, seguridad en las vías generales de comunicación, reposición equitativa de riesgo y daños sociales, corresponsabilidad, actualización y planeación adecuada.**

.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEGUNDO.- Remítase a la H. Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México Distrito Federal a 23 de abril de 2009.

ⁱ Anuarios estadísticos de accidentes en carreteras federales. Editados por el Instituto Mexicano del Transporte (IMT).

En 2003, la red vigilada por la PFP cubría 54,777 km. de longitud; en 2004, 55,037 km.; y en 2005, 55,258 km. Para el 2003, la PFP reportó 33,041 accidentes, 31,477 lesionados, 4,652 muertos y daños materiales por mil 285,618.371 millones de pesos (mdp). Para 2004, 30,668 accidentes, 31,274 lesionados, 4,603 muertos y daños materiales por mil 248,400.623 mdp. Para 2005, 29,468 accidentes, 31,172 lesionados, 4,581 muertos y daños materiales por mil 365,618.454 mdp.

ⁱⁱ Los datos que se presentan es una muestra de accidentes registrados del orden del 80% del total manifestado por la PFP. La base de datos Sistema para la Adquisición y Administración de Accidentes (SAADA) es elaborada por el IMT, bajo la responsabilidad de las Direcciones Generales de Autotransporte Federal (DGAF) y de Servicios Técnicos (DGST) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de los Centros SCT de los estados.

Por accidentes atribuibles al conductor se entiende: velocidad excesiva invadió carril contrario, imprudencia o intención, no guardó distancia, no cedió el paso, viró indebidamente, dormitando, estado de ebriedad rebasó indebidamente, mal estacionado, no respetó señal de alto, no respetó semáforo, deslumbramiento y bajo efecto de drogas.

Por accidentes atribuibles al vehículo son aquellos causados por problemas en las llantas, frenos, dirección, ejes, suspensión, sobrecupo, motor, luces, transmisión y exceso de dimensiones. Por accidentes atribuibles a agentes naturales entendemos aquellos accidentes causados por la lluvia, niebla o humo, vientos fuertes, tolvanera, nieve o granizo y otros agentes naturales.

Finalmente, los elementos que configuran los accidentes atribuibles al camino son: pavimento mojado, pavimento resbaloso, irrupción de ganado, desperfectos, falta de señales, objetos en el camino y otro del camino. Dentro de esta causa de accidentes, es relevante para el análisis conocer la incidencia por desperfectos.



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Rubén Aguilar Jiménez
Presidente

Dip. Alejandro Enrique Delgado Osoy
Secretario

Dip. Felipe González Ruíz
Secretario

Dip. Marcos Salas Contreras
Secretario

Dip. Juan Darío Lemarroy Martínez
Secretario

Dip. Santiago López Becerra
Secretario

Dip. Jesús Ramírez Stabros
Secretario

Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo
Secretario



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Sergio Alcántara Núñez Jesús

Dip. Gerardo Amezola Fonceca

Dip. Ramón Barajas López

Dip. Tomás Del Toro del Villar

Dip. Antonio Del Valle Toca

Dip. Francisco Dávila García

Dip. Rafael Franco Melgarejo

Dip. Daniel Gurrión Matías

Dip. Víctor M. Lizárraga Peraza

Dip. Alma Lilia Luna Munguía

Dip. Erick López Barriga

Dip. M. Mercedes Maciel Ortíz

Dip. Martín Malagón Ríos

Dip. Agustín Mollinedo Hernández



COMISION DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Fabián F. Montes Sánchez

Dip. Rogelio Muñoz Serna

Dip. Francisco J. Paredes Rodríguez

Dip. Gloria Rasgado Corsi

Dip. Rafael E. Sánchez Cabrales

Dip. Robinson Uscanga Cruz

Dip. Carlos Velasco Pérez Juan